

exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3.- Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos.

4.- Mediante Orden de la Consejería de Educación se dará publicidad al presente Acuerdo.

Valladolid, 1 de abril de 2005.

*El Presidente de la Agencia  
para la Calidad del Sistema Universitario  
de Castilla y León,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO

### *Denominación del fichero:*

Fichero automatizado de datos de carácter personal del personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la agencia.

### *Fines y usos:*

Gestión de datos relativos al personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la agencia, para su uso en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

### *Personas o Colectivos afectados:*

Personal docente de las universidades de Castilla y León que solicita ser evaluado por la agencia.

### *Procedimiento de recogida de datos:*

Datos aportados por el propio interesado o su representante legal.

Transmisión electrónica/Internet.

### *Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:*

Datos de carácter identificativo; N.I.F., Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos de características personales; Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento, Edad, Nacionalidad y Sexo.

Datos académicos y profesionales; Formación Académica, Actividad Docente, Actividad Investigadora, Titulaciones y Artículos publicados.

Datos de detalle de empleo; Categoría/Grado, Puesto de trabajo.

### *Cesiones de datos previstas:*

No previstas.

### *Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

*Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

### *Medidas de Seguridad:*

Nivel Básico.

**ORDEN EDU/504/2005, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.**

Por Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 250, de 29 de diciembre, se establecen los procesos, procedimientos y actuaciones dirigidas a regular y promover el

correcto desarrollo y ejecución de experiencias de calidad en los centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de Castilla y León, y se aprueba su Programa de Mejora de la Calidad para el trienio 2004-2007.

En el artículo 7 de la citada Orden, se prevé la posibilidad de fomentar, mediante una cuantía económica destinada a los centros y servicios que realicen experiencias de calidad, el desarrollo de alguna de las líneas prioritarias definidas por la Consejería de Educación previa justificación de su necesidad.

En este sentido, resulta necesario modificar el carácter previamente determinado de dicha cuantía económica en el caso de centros y servicios educativos públicos para adecuarla al verdadero objeto o finalidad de la actividad de fomento pretendida.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

## DISPONGO:

*Artículo único.*— Se modifica el artículo 7.2 la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007, que queda redactado de la siguiente manera:

«2.— Los centros docentes y servicios educativos que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias podrán contar para su puesta en práctica con una asignación económica de la Consejería de Educación. En lo que a los centros concertados se refiere, esa cuantía se establecerá en el marco de la correspondiente convocatoria de subvención».

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de abril de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes en la modalidad de venta a distancia, del Grupo Minorista a «Spainon, S.L.» Número de Código de Identificación C.I.C.L. 05-15 y Casa Central en Navalunga (Ávila).**

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 22 de marzo de 2005, por D. Eloy González Acinas, en nombre y representación debidamente acreditado en el expediente de la sociedad mercantil denominada «SPAINON, S.L.», en petición del Título-Licencia de Agencia de Viajes en la modalidad de venta a distancia, del Grupo Minorista, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 25 de enero por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que la sociedad mercantil «SPAINON, S.L.», como promotora de la Agencia de Viajes, «SPAINON, S.L.» cumple las formalidades requeridas por los artículos 5, 27, 28 y 29 del Decreto 25/2001 de 25 de enero, ya citado y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición: